

dicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23385 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.187/1987 promovido por don Juan Melanio Gallego García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Melanio Gallego García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 9 de octubre de 1986, sobre calificación de un ejercicio de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Dolores Villar Pispieiro, en representación de don Juan Melanio Gallego García contra la desestimación tácita por la Comisión Permanente de Selección del Instituto Nacional de la Administración Pública del recurso de reposición contra Resolución de la misma Comisión Permanente, de 30 de septiembre de 1986, que no lo incluye entre los aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, y contra esta misma Resolución, las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

23386 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 485/1989, promovido por don Vicente Boix Reig.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 485/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Boix Reig, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 3 de octubre de 1988, sobre baremo de méritos generales de funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Boix Reig contra Resolución de fecha 3 de octubre de 1988, dictada por la Dirección General de la Función Pública, debemos anular y anulamos dicha Resolución en el particular referido al referido don Patricio Vallés Muñiz, con las consecuencias legales derivadas de la misma, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23387 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.969, promovido por don Baltasar García Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.969, en el que son partes, de una, como demandante, don Baltasar García Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de noviembre de 1988 sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Baltasar García Jiménez, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, de 18 de mayo de 1989, que desestima el recurso de reposición deducido contra la resolución del Director general de la Inspección de Servicios de la Administración Pública, también actuando por delegación, de 25 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23388 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo 858/1988, promovido por don Gregorio Gainza Petricorena.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Gregorio Gainza Petricorena, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1988,

que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 17 de diciembre de 1987, sobre cómputo de servicios para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, iniciador del presente procedimiento, e interpuesto por la representación procesal del recurrente demandante, don Gregorio Gainza Petricorena, contra Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas (del Ministerio del mismo nombre), en cuanto desestimó, en alzada, reclamación contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 17 de diciembre de 1987, actos administrativos que debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, debiendo la MUNPAL efectuar liquidación definitiva, con los prorrateos correspondientes, de la pensión de jubilación por incapacidad física del accionante, en la que reconozca como período de cotización a dicha Mutualidad el de veintidós años, dos meses y veintinueve días, con adición del afectante a la Seguridad Social, Régimen General, precedente, de un año, nueve meses y veintitrés días. Sin declaración expresa sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

23389 *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 764/1988, promovido por don Prisciliano de Gracia Bravo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Prisciliano de Gracia Bravo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 26 de febrero de 1988, sobre cuantía del haber regulador.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide estimar, en parte, el recurso jurisdiccional promovido por la representación procesal de don Prisciliano de Gracia Bravo, contra las Resoluciones de que se deja hecho mérito en el encabezamiento de esta Resolución, cuyas Resoluciones declaramos no conformes a Derecho y nulas, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir una pensión de jubilación por incapacidad, con sus mejoras, en la que se computen doce trienios y treinta y ocho años de servicios para el cálculo del haber regulador de la pensión y mejoras, respectivamente, sin que proceda acceder al restante pronunciamiento que, en concepto de ayuda familiar, se interesa en el suplico de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha Resolución. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Cons-

titución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

BANCO DE ESPAÑA

23390 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 19 de octubre de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,895	106,213
1 ECU	139,241	139,659
1 marco alemán	71,334	71,548
1 franco francés	21,031	21,095
1 libra esterlina	171,921	172,437
100 liras italianas	8,148	8,172
100 francos belgas y luxemburgueses	346,430	347,470
1 florin holandés	63,369	63,559
1 corona danesa	18,515	18,571
1 libra irlandesa	187,212	187,774
100 escudos portugueses	79,999	80,239
100 dracmas griegas	54,921	55,087
1 dólar canadiense	84,919	85,175
1 franco suizo	80,042	80,282
100 yenes japoneses	88,393	88,659
1 corona sueca	18,887	18,943
1 corona noruega	17,467	17,519
1 marco finlandés	22,402	22,470
100 chelines austriacos	1.014,028	1.017,074
1 dólar australiano	76,033	76,261

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

23391 *DECRETO 128/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la basilica de la Virgen del Mar, en Almería, y la escultura de su mismo nombre.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el artículo 6. a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

La basilica de la Virgen del Mar es un templo concebido como iglesia de una comunidad religiosa que habitaba en un convento anexo. Se construyó en el segundo cuarto del siglo XVI; a comienzos del